

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de la convocatoria de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: Gastos Uso Vivienda, ejercicio 2020. BDNS (Identif.): 494401.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año, que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales mediante concurrencia competitiva dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones cubrirán el siguiente concepto:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Se podrán solicitar como máximo dos veces al año para cubrir el pago de los recibos de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario), luz, agua y gas.

Tercero: Bases reguladoras.

Resolución de Alcaldía, número 152 de fecha 20 de enero de 2020 <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/26587/439/bases-reguladoras-para-la-concesion-de-prestaciones-economicas-gastos-para-el-uso-de-vivienda-2020>

Cuarto. Cuantía.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.480 del Presupuesto municipal para 2020. El importe máximo previsto para las presentes ayudas asciende a 600.000€

La cuantía de las ayudas dependerá de la renta per cápita de la unidad familiar y será acorde con lo previsto en la base reguladora 5 de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1ª Convocatoria: durante un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria

2ª Convocatoria: Del 1 al 30 de junio de 2020

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportarán la documentación detallada en la base 6 de de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, a 30 de enero de 2020.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.